



Asamblea General

Distr. limitada
25 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 21 b) del programa

Globalización e interdependencia: ciencia y tecnología para el desarrollo

Argentina, Australia, Azerbaiyán, Chile, China, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Japón, México, Nicaragua, Nueva Zelanda, República de Corea, República Dominicana, Somalia, Sri Lanka, Turquía y Ucrania: proyecto de resolución revisado

Año Internacional de la Luz y las Tecnologías Basadas en la Luz, 2015

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 del anexo de esa resolución, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reconociendo la importancia de la luz y las tecnologías basadas en la luz para la vida de los ciudadanos del mundo y para el desarrollo futuro de la sociedad mundial en muchos niveles,

Destacando que el aumento de la conciencia mundial y un fortalecimiento de la enseñanza de la ciencia y las tecnologías de la luz son esenciales para abordar retos tales como el desarrollo sostenible, la energía y la salud de las comunidades, así como para mejorar la calidad de vida en los países desarrollados y en desarrollo,

Considerando que las aplicaciones de la ciencia y la tecnología de la luz son esenciales para los avances ya alcanzados y futuros en las esferas de la medicina, la energía, la información y las comunicaciones, la fibra óptica, la agricultura, la minería, la astronomía, la arquitectura, la arqueología, el ocio, el arte y la cultura, entre otras, así como en muchos otros sectores industriales y servicios, y que las



tecnologías basadas en la luz contribuyen al logro de las metas de desarrollo convenidas internacionalmente, entre otras cosas al proporcionar acceso a la información y aumentar la salud y el bienestar de la sociedad,

Considerando también que la tecnología y el diseño pueden desempeñar un papel importante en el logro de una mayor eficiencia energética, en particular al limitar el despilfarro de energía, y en la reducción de la contaminación lumínica, que es fundamental para la conservación de cielos oscuros,

Observando que el año 2015 coincide con los aniversarios de una serie de hitos importantes en la historia de la ciencia de la luz, entre ellos la labor sobre la óptica de Ibn Al-Haytham en 1015, la noción del carácter ondulatorio de la luz propuesta por Fresnel en 1815, la teoría electromagnética de propagación de la luz formulada por Maxwell en 1865, la teoría de Einstein del efecto fotoeléctrico en 1905 y de la incorporación de la luz en la cosmología mediante la relatividad general en 1915, el descubrimiento del fondo de microondas del cosmos por Penzias y Wilson y los logros alcanzados por Kao en la transmisión de luz por fibras para la comunicación óptica, ambos en 1965,

Considerando que la celebración de los aniversarios de estos descubrimientos en 2015 ofrecería una importante oportunidad para destacar la continuidad de los descubrimientos científicos en diferentes contextos, haciendo especial hincapié en el empoderamiento de las mujeres en el ámbito científico y la promoción de la enseñanza de las ciencias entre los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo,

Observando que en su período de sesiones sustantivo de 2013, el Consejo Económico y Social organizó su labor para el examen ministerial anual en relación con el tema “Ciencia, tecnología e innovación y potencial de la cultura para promover el desarrollo sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

Reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”,

Observando el respaldo que ha dado el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 190^a reunión, a la iniciativa de proclamar el año 2015 Año Internacional de la Luz, y la aprobación de esa iniciativa en la 37^a reunión de la Conferencia General el 19 de noviembre de 2013,

1. *Decide proclamar el año 2015 Año Internacional de la Luz y las Tecnologías Basadas en la Luz;*

2. *Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, a que facilite la organización y la observancia del Año Internacional, en colaboración con los gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, el Consejo Internacional para la Ciencia y otras organizaciones académicas y no gubernamentales competentes;*

3. *Destaca que los costos de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución distintas de las que se incluyen actualmente*

en el mandato del organismo coordinador deberán sufragarse con cargo a contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

4. *Alienta* a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás agentes a que aprovechen el Año Internacional para promover medidas a todos los niveles, incluso mediante la cooperación internacional, y aumenten la conciencia del público sobre la importancia de las ciencias de la luz, la óptica y las tecnologías basadas en la luz y de promover un amplio acceso a los nuevos conocimientos y actividades conexas;

5. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, que, en su septuagésimo primer período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, con una evaluación detallada del Año, entre otras cosas.
